

PROCESO DE CALIFICACIÓN
ELECCIONES MUNICIPALES DE 15 Y 16 DE MAYO DE 2021
SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL
ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES
COMUNA DE SAN MIGUEL

En Santiago de Chile, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña JESSICA GONZÁLEZ TRONCOSO, y de los señores Miembros Titulares don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y don DANIEL DARRIGRANDE OSORIO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 15 y 16 de mayo de 2021, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de SAN MIGUEL.

VISTOS:

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en la Ley N° 21.324 que modificó la 34° Disposición Transitoria de la Constitución Política, que pospuso la fecha de las elecciones municipales del año 2021; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2021, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Encontrándose ejecutoriada la sentencia dictada en la causa Rol 67-2021-E, sobre Solicitud de Rectificación de Escrutinios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de SAN MIGUEL, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su



caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 32 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
250 DAVID EDUARDO NAVARRO CARACHI	6.194
TOTAL K. UNIDAD POR EL APRUEBO	6.194
XS . FRENTE AMPLIO	
INDEPENDIENTES	
251 ERIKA PAULINA MARTINEZ OSORIO	11.766
TOTAL XS . FRENTE AMPLIO	11.766
XX . CHILE VAMOS	
RENOVACION NACIONAL	
252 LUIS SANHUEZA BRAVO	9.304
TOTAL XX . CHILE VAMOS	9.304
XY . DIGNIDAD AHORA	
PARTIDO HUMANISTA	
253 LEONEL RUBEN JARAMILLO COUMERME	1.419
TOTAL XY . DIGNIDAD AHORA	1.419
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
254 MATIAS FREIRE VALLEJOS	10.127
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	10.127
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
255 DANILO SALVADOR PANES ALVAREZ	4.518
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	4.518
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
256 CRISTIAN AREVALO RUZ	1.749
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	1.749
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
257 FRANCISCO JAVIER HERRERA RIQUELME	1.097
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	1.097
VOTOS NULOS	402
VOTOS EN BLANCO	401
TOTAL SUFRAGIOS	46.977



SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

TERCERO: Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, la ciudadana que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de SAN MIGUEL, fue doña ERIKA PAULINA MARTINEZ OSORIO.

CUARTO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
300 REBECA SOFIA GAETE SANTELICES	2.329
301 CARLOS ALBERTO PEREZ AGUIRRE	1.008
INDEPENDIENTES	
302 PAULA LORENA BURGOS ARAVENA	863
303 JUSTO BARBE ALLIENDE	144
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	4.344
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	
304 IRACI ROIG MONGE	228
INDEPENDIENTES	
305 JARIGLIA KATHERINE POLICRONI LARRAIN	357
306 MARIA JOSE SUBBRERO MASSERANO	164
307 RODRIGO LOYOLA ARANCIBIA	162
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	911
TOTAL M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	5.255
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
308 PATRICIA HERNANDEZ CORTES	1.463
309 CAROLINA ONOFRI SALINAS	1.511
310 SUSAN SOL ATUAN SALCEDO	761
311 LUIS DIAZ PALOMINOS	353
312 RODRIGO FLORES OSORIO	476
313 YAN ESTEBAN EJSMENTEWICZ VALERO	152
314 SARA FRESIA GERALDO GARCIA	497
315 JULIO CESAR MUÑOZ MORALES	424
TOTAL XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	5.637
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
316 MARIE CHRISTEL FELMER VALDIVIELSO	945
317 JUAN CARLOS MUÑOZ HEVIA	302
318 MARCELA YASNA GONZALEZ DIAZ	205
INDEPENDIENTES	
319 JUAN CARLOS GALDAMES PALOMERA	210
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	1.662
TOTAL XO. PACTO REPUBLICANOS	1.662
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	
REVOLUCION DEMOCRATICA	



320 ANDRES KEBIR DIBAN DINAMARCA	3.101
321 ADOLFO ALEXIS SOLIS SANCHEZ	800
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	3.901
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	
COMUNES	
322 DAVID HERIBERTO CASTILLO PALMA	255
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	255
SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	
PARTIDO LIBERAL DE CHILE	
323 DAVID ISMAEL GABRIEL GOMEZ VASQUEZ	245
INDEPENDIENTES	
324 MAXIMILIANO ALONSO PERAITA LE-ROUX	352
TOTAL SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	597
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	
CONVERGENCIA SOCIAL	
325 CARLA ANDREA SANTANA BUSTAMANTE	1.734
326 MARIA DE LOURDES CACERES PENAYO	998
INDEPENDIENTES	
327 CAROLINA ANDREA FLORES MARIN	790
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	3.522
TOTAL XS. PACTO FRENTE AMPLIO	8.275
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
328 DAVID BELISARIO SIERRA CISTERNAS	798
329 TAMARA MORA MORA	825
330 MONICA INES GALLARDO SALGADO	344
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	1.967
TOTAL XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	1.967
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	
INDEPENDIENTES	
331 NIDIA ARAYA MOYA	551
332 JACQUELINE DEL CARMEN TAPIA CORREA	434
333 CLAUDIO JAVIER ROJAS NAVARRO	342
334 GUILLERMO ZACARIAS ARAVENA MONDACA	98
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	1.425
TOTAL XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	1.425
XZ. PACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
335 CINDY PARDO CONTRERAS	1.821
336 PABLO FERNANDEZ ALVAREZ	1.362
337 RODRIGO SANCHEZ GONZALEZ	434
338 ALVARO BAHAMONDES MENDOZA	528
TOTAL SUBPACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	4.145
TOTAL XZ. PACTO ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	4.145
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
339 ERNESTO BALCAZAR GAMBOA	1.436
340 PATRICIA ALVEAR ROSELL (Q.E.D.P.)	929
341 GABRIEL ZUÑIGA ARAVENA	1.798
342 XAVIER IGNACIO JOSE ANTONIO OPAZO ARANGUIZ	867
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	5.030
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	



343 FLOR MONDACA RODRIGUEZ	308
344 FRANCISCO BRUNA LOBOS	575
345 KATHERINE RAMIREZ ITURRA	551
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.434
TOTAL YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	6.464
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
EVOLUCION POLITICA	
346 SERGIO ENRIQUE BARRERAALVAREZ	314
347 ANDRES PATRICIO GONZALEZ HOUSTON	223
INDEPENDIENTES	
348 ANDREA GARCIA ARANCIBIA	541
349 HERNAN GABRIEL LORCA PEREZ	104
TOTAL ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	1.182
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
350 VIDIANA OLGA AGUIRRE MOLINA	510
351 ROMINA ZOBEIDA LANDINI EBNER	199
352 ROBERTO GUTIERREZ SARRIA	208
353 JOSHUA ANDREI CARCAMO SOLAR	183
354 MANUEL GERMAN SAAVEDRA ARAVENA	117
355 MARCEL FABIAN MOLINETT RODRIGUEZ	116
INDEPENDIENTES	
356 MARGARITA ERIKA NINOSKA AYALA GONZALEZ	225
357 MARIA VICTORIA LOYOLA OLIVARES	180
TOTAL ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	1.738
ZR. PACTO PARTIDO DE TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS	
PARTIDO DE TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS	
358 CRISTOBAL EDUARDO ESPINOZA TOBAR	321
359 JOCELYN ANDREA HERMOSILLA MAYORGA	562
INDEPENDIENTES	
360 BENJAMIN ALEXANDER PEREZ ZUÑIGA	197
TOTAL ZR. PACTO PARTIDO DE TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS	1.080
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
361 MARIA VERONICA ZUÑIGA CARRASCO	341
362 MARIA ELENA ARELLANO BRAVO	368
363 JOSE ALEJANDRO VERGARA DAVILA	503
364 DIEGO EDUARDO ALEJANDRO PALLAMARES ORTIZ	118
365 JOAQUIN ANDRES PARRA ARANCIBIA	73
366 DIEGO FRANCISCO CABELLO LUENGO	63
INDEPENDIENTES	
367 DIEGO ANDRES ZORRILLA GARCIA	203
368 FERNANDO EDUARDO MERCADO BRAVO	287
TOTAL ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	1.956
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
369 LISETTE ROA AEDO	4.059
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	4.059
VOTOS NULOS	989
VOTOS EN BLANCO	1.124
TOTAL SUGRAGIOS	46.958

QUINTO: Que, en la comuna de SAN MIGUEL, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución N° O-395 de 11 de septiembre de 2020 que Determina Número de



Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2021, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N°18.695.

SEXTO: Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana **declara:**

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de SAN MIGUEL, ha sido regular y exento de vicios.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de SAN MIGUEL por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a la ciudadana ERIKA PAULINA MARTINEZ OSORIO.

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de SAN MIGUEL, por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a los siguientes ciudadanos:

REBECA SOFIA GAETE SANTELICES

CAROLINA ONOFRI SALINAS

ANDRES KEBIR DIBAN DINAMARCA

CARLA ANDREA SANTANA BUSTAMANTE

CINDY PARDO CONTRERAS

GABRIEL ZUÑIGA ARAVENA

ERNESTO BALCAZAR GAMBOA

LISETTE ROA AEDO

La proclamación de la alcaldesa y de las y los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Secretario Municipal de la comuna de SAN MIGUEL y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

RoI N°61-2021-E



Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 61-2021-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 18 de junio de 2021.



02E1346F-A4BF-4653-BD28-7AC6891D396B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.